



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 100.-** Corrección de errores del anuncio nº 9, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 3, de 31 de enero de 2023, relativo a la aprobación de la reducción del precio de las tarjetas recarga multiviaje en el servicio de transporte urbano de viajeros mediante autobús, en el término municipal de Ceuta. **Pag. 250**
- 105.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár, por el que se renueva la autorización administrativa a favor de SIGRE Medicamento y Medio Ambiente S.L., como sistema integral de gestión para la recogida, tratamiento, reciclado y/o valoración de los envases y residuos de envases incluidos en los restos de medicamentos en el mercado por la industria farmacéutica en el término municipal de Ceuta. **Pag. 251**
- 111.-** Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, de 8 de febrero de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de los Premios de la XXII Muestra de Teatro Infantil y Juvenil para el curso 2022-2023. **Pag. 253**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 102.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de 1 plaza de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de oposición por turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 254**
- 103.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D^a. María Isabel Deu del Olmo, desde el día 10 al 12 de febrero de 2023, y por parte de D. Carlos Rontomé Romero, desde el día 13 de febrero de 2023 hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 256**
- 104.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Yamal Dris Mojtár, por la que se modifica la lista de aspirantes a los que se adjudicaron los 35 puestos de Auxiliar de Servicios/Control. **Pag. 257**
- 110.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Emergencia Sanitaria de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición por turno libre y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 258**
- 112.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 260**

BOCCE

Año XCVIII

Martes

14 de Febrero de 2023

**Nº6.278
ORDINARIO**



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 101.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Rapi-dogruppo S.L. **Pag. 261**
- 106.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2022). **Pag. 262**
- 107.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2022). **Pag. 265**
- 108.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de subvenciones públicas a través del P.O. FEDER para Ceuta, "Mejorar la competitividad de las Pymes" (3ª convocatoria 2022). **Pag. 269**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

100.-

ANUNCIO

DECRETO de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, por el que se rectifica error aritmético en el Decreto de 31 de enero de 2023 (BOCCE extraordinario nº 3 de 31 de enero de 2023) del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se aprueba la reducción en un 50% del precio de las tarjetas de recarga multiviaje en el servicio de transporte urbano de viajeros mediante autobús en el término municipal de Ceuta, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2023, en aplicación del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre y la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 20 de enero de 2023.

“**ANTECEDENTES.**-Mediante Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de fecha 31 de enero de 2023 (BOCCE nº 3 extraordinario de 31 de enero de 2023), se aprueba la reducción en un 50% del precio de las tarjetas de recarga multiviaje en el servicio de transporte urbano de viajeros mediante autobús en el término municipal de Ceuta, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2023, en aplicación del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre y la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 20 de enero de 2023. Para viabilizar técnicamente la introducción de la rebaja de precios en las canceladoras que controlan las tarjetas de recarga multiviaje, la única posibilidad operativa es incrementar el número de viajes para un mismo importe de recarga en un 100%. Sin embargo, por error aritmético, en el Decreto aparecía un porcentaje del 50%. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”. Considerando lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 19, de 03-03-2020) y de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE. nº 6.034, de 13-10-2020), **HE RESUELTO:** **Primero.**Rectificar por error aritmético el Decreto de 31 de enero de 2023 (BOCCE extraordinario nº 3 de 31 de enero de 2023) introduciendo las siguientes correcciones:

1. En el final del último párrafo de los antecedentes, donde dice “50%”, debe decir “100%”.
2. En el fundamento jurídico Tres, donde dice “...*el número de viajes en un 50%, ...*” debe decir “...*el número de viajes en un 100%, ...*”.
3. En el final del fundamento jurídico Cuatro, donde dice “... *mediante un aumento del número de viajes en ese mismo porcentaje para una misma cantidad de recarga.*”, debe decir “... *mediante un aumento del número de viajes en un 100% para una misma cantidad de recarga*”.
4. En el final del punto 1 de la parte dispositiva, donde dice “... *mediante un aumento del número de viajes en ese mismo porcentaje para una misma cantidad de recarga.*”, debe decir “... *mediante un aumento del número de viajes en un 100% para una misma cantidad de recarga*”.

Segundo. Ordenar su publicación en el BOCCE. **Tercero.** Al tratarse de la rectificación de un error aritmético, surtirá efecto desde el día de la publicación del Decreto corregido.

Contra este Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, o cualquier otro que se estime oportuno en derecho.”

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 07/02/2023

105.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de Ceuta, de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, por el que se renueva autorización administrativa a favor de SIGRE Medicamento y Medio Ambiente, S.L., con CIF B-82329533 como sistema integral de gestión para recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización de los envases y residuos de envases - incluidos los restos de medicamentos que pudieran contener- puestos en el mercado por la industria farmacéutica en el término municipal de Ceuta.

Por resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 28.6.2002 (nº 7363) se autorizó a Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases, S.L., (SIGRE) para recogida, tratamiento, reciclado y/o valoración de los envases y residuos de envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica, por un plazo de 5 años, renovables por períodos de tiempo con la misma duración, imponiéndosele la obligación de constituir aval por importe de de 2632.13 €. Consta documento relativo a “*carta de pago: Orden y Constitución de Valores D*” por la que se constituye aval por dicho importe (02/08/2002; número de operación 200200037783; tipo de operación OCVD-CVD)

La anterior autorización ha sido renovada en los ejercicios 2007, 2012 y 2017.

Con fecha 22.12.2021 El representante legal de SIGRE presenta escrito (2021/77760) en el que solicita la renovación de la citada autorización.

Los servicios técnicos de esta Consejería con fecha 10.1.2022 emiten informe en el que detalla las modificaciones propuestas, concluyendo que no existe inconveniente de índole técnico en acceder a lo solicitado.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 21.10.2022 (2022/12329) se acuerda someter a información pública la modificación y renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases del sector farmacéutico a petición de SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (CIF B-82329533), abriéndose un período de información pública por un plazo de veinte (20) días (BOCCE n. 6247, de 22.10.2022).

Constan en el expediente diligencia de la Jefa de Negociado de Medio Ambiente (7.12.2022) así como informe de la Jefa de Unidad de Registro de entrada (6.2.2023) en los que se constatan que durante el plazo de información pública no se han formulado alegaciones ni sugerencias.

El régimen de responsabilidad ampliada del productor es el conjunto de medidas adoptadas para garantizar que los productores de productos asuman la responsabilidad financiera o bien la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de la fase de residuo del ciclo de vida de un producto [artículo 2.aj) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE n. 85, de 9.4.2022; en adelante LRSCEC].

La Responsabilidad ampliada del productor del producto se regula en el Título IV de la LRSCEC.

De acuerdo con la Disposición transitoria segunda LRSCEC los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la LRSCEC –como es el caso que nos ocupa- se regirán por lo previsto en las normas reguladores de cada flujo de residuos. Atendido que el flujo de residuos que nos ocupa aún no ha sido regulado, habría de aplicarse lo previsto en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE n. 99, DE 25.4.1997).

Asimismo dispone que aquellos sistemas de responsabilidad ampliada cuya comunicación o solicitud de autorización haya sido presentada antes de la entrada en vigor de las normas de adaptación mencionadas en el apartado 1 quedan sometidos al régimen jurídico previsto en el apartado anterior.

La Disposición Adicional Decimosexta LRSCEC establece que los residuos de medicamentos deben ser entregados y recogidos con sus envases a través de los mismos canales utilizados para su distribución y venta al público.

El titular de la autorización de comercialización de un medicamento estará obligado a participar en un sistema que garantice la recogida de los residuos de medicamentos, pudiéndose cumplir con dicha obligación a través de los canales de recogida del sistema de gestión de residuos de envases de medicamentos establecido en el marco de la responsabilidad ampliada del productor de envases.

Los titulares de las autorizaciones de medicamentos están obligados a participar en sistemas que garanticen la recogida de los residuos de éstos que se generen en los domicilios (art. 62.6 Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre que, regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente; BOE n. 267, de 7.11.2007).

Las administraciones públicas garantizarán los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (artículo 10.1 LRSCEC).

El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública (artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE n. 231, de 2.10.2015; en adelante LPACA).

A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, debiendo señalar el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días (artículo 83.2 LPACA).

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 22.1.1.ª, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente.

La Ciudad de Ceuta ostenta competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos [artículo 3.B.d) del Real Decreto 2494/96, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente].

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 2.3.2020 (BOCCE Extraordinario n. 19, de 3.3.2020) y de Estructura de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020) HE RESUELTO:

PRIMERA. Se renueva autorización administrativa a favor de *SIGRE Medicamento y Medio Ambiente, S.L.*, con CIF B-82329533 como sistema integral de gestión para recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización de los envases y residuos de envases -incluidos los restos de medicamentos que pudieran contener- puestos en el mercado por la industria farmacéutica en el término municipal de Ceuta, manteniéndose el contenido de autorización administrativa concedida mediante decreto de fecha 24.5.2017 (BOCCE n. 5687, de 16.6.2017).

SEGUNDO. La presente autorización tiene eficacia desde el 28.6.2022 por un plazo de cinco (5) años (28.6.2027)

TERCERO. Comunicar a SIGRE lo siguiente:

- a. Esta autorización no será transmisible a terceros.
- b. La autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

QUINTO. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre de 2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 08/02/2023

111.- TítuloES: Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta de fecha 08 de febrero de 2023 por el que se aprueba la convocatoria de los Premios de la XXII Muestra de Teatro Infantil y Juvenil para el curso 2022-2023

TextoES: BDNS(Identif.):672099

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/672099>)

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 10 de noviembre de 2007), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6.034, de 13 de octubre de 2020), HE RESUELTO:

Primero: Se aprueba la convocatoria de los Premios de la XXII Muestra de Teatro Infantil y Juvenil correspondiente al curso 2022-2023, que se regirá por las Bases Regulatoras publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 87 de 27 de diciembre de 2022.

Segundo.- El objeto de los Premios es reconocer el esfuerzo y el talento del alumnado que, integrado en algún grupo artístico, participe en la citada Muestra de Teatro Infantil y Juvenil durante el curso académico 2022-2023.

Tercero.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 6.000 €. Los premios consistirán en una ayuda económica máxima de 250 euros por grupo.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en la Base Regulatora Sexta, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Sexto.- La resolución de la convocatoria se dictará en el plazo de cinco meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Séptimo.- Los requisitos y demás circunstancias requeridas para optar a estos premios son los contemplados en las Bases Regulatoras.

Octavo.- Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios recogidos en la base reguladora octava.

Noveno.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-02-08

Firmante: Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura

102.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

Terminado el día 16 de enero de 2023 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6238, de fecha 27 de septiembre de 2022, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 258, de fecha 27 de octubre de 2022, y posterior rectificación en el Boletín Oficial del Estado número 269, de fecha 9 de noviembre de 2022, para la provisión de una plaza de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7996**	ABDESELAM	MOHAMED	FARID
***0490**	ASENJO	MARIN	ELOISA CRISTINA
***1228**	BELLIDO	PEREZ	MARIA
***0863**	BEN BOUDOUH	MAIMON	M'HAMMED
***8308**	BREVIATTI	VEGA	SANTIAGO JESUS
***0619**	CARMONA	SERRANO	DAVID
***9155**	CASTILLO	ESPINOSA	ANTONIO
***9444**	CASTRO	RODRIGUEZ	LUCIANO MANUEL
***0630**	DELGADO	GOMEZ	CRISTINA
***0489**	FERNANDEZ	LARA	RAQUEL
***7159**	FERNANDEZ	TERESA	MANUEL LUIS
***1238**	GARCIA	PLAZA	JOSE MARIA
***2211**	MOHAMED	MAIMON	AMAL
***0253**	MOHAMED	MOHAMED	GHITA
***0002**	NAVARRO	SANCHEZ	RICARDO ANTONIO
***8944**	ORDOÑEZ	MARQUEZ	VICTOR MANUEL
***6959**	PONS	CAPOTE	PEDRO JOSE
***7992**	RODRIGUEZ	PERDOMO	MARIA AURORA
***0556**	SERRAN	TAMAYO	SONIA
***6484**	SERRANO	MUÑOZ	JUANA MARIA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
***2032**	CHICON	RUIZ	ANGEL JAVIER	ACREDITACIÓN EXCENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***1841**	VIRUEL	RAMIREZ	SARA	ACREDITACIÓN EXCENCIÓN TASAS INCOMPLETA

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. MANUEL LÓPEZ MONTIEL
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D ^a M ^a JOSÉ EXPOSITO GONZÁLEZ
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D. MIGUEL ANGEL VILLENA VALLADARES
<i>SECRETARIO SUPLENTE</i>	D ^a EVA NAVAS RODRÍGUEZ
<i>VOCALES TITULARES</i>	D ^a ANA I. RIVAS PÉREZ
	D. DIEGO ALBERTO LÓPEZ GARCÍA
	D. JESÚS MACHADO ROJAS
	D. FRANCISCO JAVIER CHAMORRO MORENO
	D. JOSE ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ
	D. JOSÉ IGNACIO SEGURA SUÁREZ
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D. LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA
	D. FRANCISCO RODRÍGUEZ NOTARIO
	D. JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ
	D. LUIS ZAPATER ORTIZ
	D. JOSÉ MANUEL ORTEGA SERRÁN
	D. EDUARDO VALLEJO DELICADO

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 20 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 03/02/2023

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 08/02/2023

103.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 10 de febrero, a partir de las 15:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excma. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidenta y Relaciones Institucionales D^a. María Isabel Deu del Olmo, desde el día 10 de febrero a las 15:00 horas, hasta el día 12 de febrero a las 24:00 horas.

Segundo.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, desde el día 13 de febrero a las 00:00 horas, hasta mi regreso.

Tercero.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 06/02/2023

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 08/02/2023

104.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por el que se modifican la lista de aspirantes a los que se les ha adjudicado uno de los 35 puestos de Auxiliar de Servicios/Control ofertados en la convocatoria para la estabilización mediante contrato fijo, cuyas bases fueron publicadas en BOCCE n° 6.221, de fecha 29 de julio de 2022.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.267, de 06/01/2023, aparece publicada la lista de la adjudicación de dichas plazas, una vez finalizados los procesos selectivos correspondientes.

En ella aparece en el cupo reservado para personas con discapacidad, Dª Isabel María Martín Gutierrez, con D.N.I ****653**, El 31 de enero de 2023, dicha aspirante hace expresa su renuncia a la toma de posesión de la plaza adjudicada, mediante escrito registrado en AMGEVICESA con nº 621.

En el artículo 3 de las bases de dicha convocatoria. “Reserva de plazas”, se indica lo siguiente:

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de discapacidad, se incorporarán al turno libre del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

El pasado 06 de febrero de 2023, a las 18:40 h. se reunió el Tribunal Calificador para establecer a qué aspirante le correspondía cubrir la vacante de dicha plaza en las oficinas de AMGEVICESA, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Jose Luis Fernández Medina

Secretaria: Eva Delgado Montero

Vocal: Faustino Ibáñez Gutiérrez

Vocal: Miguel Angel Fuentes Rosas

Vocal: Francisco Vera Cabillas

Vocal: Julio Sánchez Martín

Dándose la circunstancia, que ningún aspirante del cupo reservado a personas con discapacidad superaran finalmente el concurso-oposición y pudieran recuperar dicha plaza, siguiendo las bases establecidas en la convocatoria, el Tribunal Calificador decide que se cubra dicha vacante sobrevenida, con los aspirantes del cupo general que superaron dicha convocatoria.

Siguiendo el orden escrupuloso de notas finales de los aspirantes que superaron las fases de concurso-oposición, son dos las aspirantes a los que les correspondería acceder a la plaza ya que coinciden en poseer 74 puntos en la nota final de los procesos selectivos.

El Tribunal Calificador en dicha reunión, hace valer lo estipulado en el artículo 12 de las bases de dicha convocatoria: “Calificación del proceso Selectivo”:

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional

En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

En tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante de mayor edad.

Así pues, el Tribunal Calificador, una vez revisados ambos expedientes, otorga dicha vacante de Auxiliar de Servicios/Control, a la aspirante Dª Ana Belén Vázquez Moreno, con DNI N° ****811**, siguiendo el primer criterio en caso de empate y obteniendo ésta mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

Habiéndose dado cumplimiento a las normas reglamentarias y a las bases de la convocatoria, finalizados los distintos procesos selectivos, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Adjudicar a Dª Ana Belén Vázquez Moreno, con DNI N° ****811**, la plaza vacante, debido a la renuncia de Dª Isabel María Martín Gutierrez, con D.N.I ****653**, en la categoría de Auxiliar de Servicios / Control, ofertados en la convocatoria para la estabilización mediante contrato fijo, cuyas bases fueron publicadas en BOCCE n° 6.221, de fecha 29 de julio de 2022.

SEGUNDO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA

FECHA 08/02/2023

110.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Emergencia Sanitaria de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

Terminado el día 20 de enero de 2023 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 44, de fecha 12 de julio de 2022, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 258, de fecha 27 de octubre de 2022, para la provisión de una plaza de Técnico de Emergencia Sanitaria de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Emergencia Sanitaria de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1700**	BELTRÁN	LALIGA	JOAN
***0317**	CELADERO	LÓPEZ	ANGEL GABRIEL
***1545**	CEPERO	LEÓN,	ALVARO
***1250**	DEMGA	HAMED	UMAIMA
***8571**	LÓPEZ	GARRIDO	ANA ISABEL
***9363**	MOHAMED	AHMED	YABIR
***0094**	MOHAMED	MOHAMED	RIDA
***0997**	RODRÍGUEZ	NOGALES	MARINA
***8962**	SÁNCHEZ	BAGLIETTO	INMACULADA
***1854**	TOLEDO	PÉREZ	CARLOS JESÚS
***0049**	VARELA	GUERRA	JORGE
***9799**	CANTIZANO	RODRIGUEZ	JUAN MANUEL
***2011**	EL HAJOUJ	AHMED	HAFSA

EXLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSAS EXENCIÓN
***0255**	CHAIRI	MOHAMED	SAMIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETAS
***2287**	RODRÍGUEZ	CASTRO	DIEGO	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D ^a ANA RIVAS PEREZ
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D ^a ISABEL ROMANT BERNET
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D. JOSE DAMIAN GARCIA MIRANDA
<i>SECRETARIO SUPLENTE</i>	D. MIGUEL ANGEL VILLENA VALLADARES
<i>VOCALES TITULARES</i>	D. MAURICIO VAZQUEZ CANTERO
	D. JOSE LUIS PASCUAL POZO
	D. JOSE MARIA AGUIRRE RUBIO
	D ^a SAMANTHA DE LA RUBIA RAMIREZ
	D ^a MARIA CONCEPCIÓN IGLESIAS COTE
	D. RICARDO MARTINEZ GARCIA
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D. CARLOS ROMERO ESTEBAN
	D ^a . ARACELI COMINO LOPEZ
	D. JOSE IGNACIO BERNARDO IGLESIAS
	D. JORGE POZO NIETO
	D. ANTONIO JESUS GUERRERO DE LA TORRE
	D. FRANCISCO JAVIER MARFIL LUGO

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 17 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 03/02/2023

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 08/02/2023

112.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público para los años 2021 y 2022.

Terminado el día 3 de febrero de 2023 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 90, de fecha 29 de diciembre de 2022, para la provisión de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público para los años 2021 y 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos y Función Pública, se han presentado 7 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público para los años 2021 y 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***0295**	CASTILLO	ORDUÑA	FRANCISCO JAVIER
***0483**	GUTIERREZ	SAN MIGUEL	CRISTINA
***2166**	LOZANO	CAZORLA	JULIAN
***0552**	PIÑERO	GARCIA	PAULA
***1040**	SANCHEZ	PEREZ	ANA CRISTINA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***0380**	AHMED	EL MERABET	SAIMA	ACREDITACIÓN EXCENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***8813**	NOGALES	DE LA TORRE	MARIA FRANCISCA	NO ABONAR LAS TASAS DE DERECHO DE EXAMEN

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 08/02/2023

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 09/02/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**101.-****ANUNCIO**

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 30 de enero de 2023, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Rapidogruppo S.L.

< Pongo en su conocimiento que con fecha 30-01-2023, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12-01-2023, Rapidogruppo, S.L. con CIF **26**84* presenta solicitud de adhesión a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 231/2008*, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Rapidogruppo, S.L. con CIF **26**84* a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el N° 157. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 02/02/2023

106.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 30 de enero de 2023, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agilizan los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria aprobada mediante resolución de fecha 20 de junio de 2022 y publicada en el BOCCE 6.212 de fecha 28 de junio de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 13 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía” , Prioridad de inversión 13.1 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía” , mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general. La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.
- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

Ayudas al autoempleo como acciones del PO FSE Ceuta 2014-2020 integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.1, para incrementar el importe de los créditos disponibles al objeto de poder atender las ayudas y subvenciones, para esta convocatoria vigente en el ejercicio 2022 (desde el día 1 de julio de 2022 y hasta el 30/09/2022) en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de octubre de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de julio al 30 de septiembre de 2022 (3^a Convocatoria).

Con fecha 9 de noviembre de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. El acta de la reunión tiene fecha de 14 de noviembre de 2022.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 17 de noviembre de 2022 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.255 de 25 de noviembre de 2022.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la misma.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.–

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	actividad	colectivo	autónomo	cuenta ajena	puntos	subvención
020	11-08-22	DUNIA MARIA PINO MONFORT	***0692**	SALONES E INSTITUTO BELLEZA	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	1		35	6.100,00 €
019	29-07-22	GONZALO CAMPOS RIVERA	***4838**	ACTIVIDADES FINANCIERAS	MUY DESFAVORECIDO-<25 AÑOS	1		34	6.100,00 €
021	25-08-22	CHAKIB CHAOUKI TAIEB	***9901**	COMERCIO MENOR PUERTAS, etc	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
022	30-08-22	MARIA JESUS FERNANDEZ PEREZ	***2366**	SALONES E INSTITUTO BELLEZA	DESFAVORECIDO-MUJER-<25 años	1		25	5.600,00 €
TOTALES						4			23.900,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF/NIE	MOTIVO
023	14-09-22	ILIAS LAHSEN CORTIZO	***9891**	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO E) I

D. ILIAS LAHSEN CORTIZO (023), no especifica en el punto 4 de la memoria del proyecto dirección alguna para desarrollar su actividad, además teniendo en cuenta que esta consiste en servicios de mensajería, para lo cual no precisa de local propio. Acorde a la Base 4, apartado e) “la actividad a subvencionar, objeto de la solicitud de ayuda, deberá desarrollarse en un local distinto del utilizado como vivienda habitual o segunda residencia. Para acreditar tal extremo deberá presentar junto a la solicitud de ayuda un Certificado Actualizado de Inscripción Patronal. Dicho local deberá ser destinado con exclusividad a la actividad empresarial a desarrollar, no pudiendo tener más usos que el meramente mercantil o profesional”, en consecuencia, el proyecto no es subvencionable.

TERCERO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero.
Fecha 08/02/2023

107.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 30 de enero de 2023, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agilizan los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándose tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 20 de junio de 2022, publicada en el BOCCE 6.212 de fecha 28 de junio de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 13 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, Prioridad de inversión 13.1 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6.137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación

total de 7 millones de euros.

- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

La contratación indefinida, para esta tercera convocatoria en el ejercicio 2022 (desde el día 01/07/2022 y hasta el 30/09/2022 asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de octubre de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de julio al 30 de septiembre de 2022 (3^a Convocatoria).

Con fecha 9 de noviembre de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. El acta de la reunión tiene fecha de 14 de noviembre de 2022.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 17 de noviembre de 2022 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.255 de 25 de noviembre de 2022.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presentan alegaciones a la misma las siguientes empresas: Cash Ceuta S.L. y Ediciones Ceutil, S.L.:

Alegaciones presentadas por D. Álvaro Benasayag de Madariaga en representación en calidad de administrador solidario de la compañía **Cash Ceuta, S.L.**, que son estimadas porque se entiende que, si se había presentado en el plazo requerido para ello, toda la documentación requerida por el instructor del expediente de ayuda.

Alegaciones presentadas por D. Pablo Matés Pandavenes en representación en calidad de administrador de la compañía **Ediciones Ceutil, S.L.**, que son estimadas porque se entiende que, existe un error de carácter no sustancial en la presentación de los anexos relativos a la subvención solicitada para la contratación indefinida por parte de la mercantil, que puede ser subsanado.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**—

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Ex	solicitud	solicitante	NIF/CIF/NIE	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
056	06-07-22	HAMBURGUESAS DE CEUTA, S.L.	***9357**	OTROS CAFES Y BARES	2	2MUY DESFAV-MUJER Y 1<25AÑOS	56	18.200,00 €
069	30-09-22	OPTICAS DE CEUTA, S.L.	***0333**	COMERCIO ORTOPEDIA	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	39,5	9.100,00 €
057	28-07-22	CASH CEUTA, S.L.	***0227**	COMERCIO MAYOR ALIMENTACION, BEBIDAS Y TABACO	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	37	9.100,00€
065	15-09-22	SABAH SALAH LALUH	***7918**	C.MENOR TODAS CLASE ARTIC.	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	37	9.100,00 €
068	21-09-22	ATREBO TECH, SL	***8522**	ESTUDIOS DE MERCADO	1	MUY DESFAVORECIDO<25 AÑOS	34	10.500,00 €
060	16-08-22	NEUMATICOS CEUTA, S.L.	***9657**	COMERCIO MENOR CUBIERTAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	28	4.550,00 €
066	19-09-22	CASINO DE BARCELONA INTERACTIVO,SA	***6618**	APUESTAS DEPORTIVAS	1	MUY DESFAVORECIDO	26	9.100,00 €
067	19-09-22	AUATEF MUSTAFA MOHAMED	***7944**	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	26	9.100,00 €
064	13-09-22	SONEX BHAGWANDAS ARJANDAS	***9034**	ABOGADOS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	25	6.350,00 €
058	27-07-22	EDICIONES CEUTIL, S.L.	***0179**	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS	1	DESFAVORECIDO<25 AÑOS	22	4.500,00€
063	06-09-22	ABDESELAM AMAR MOHAMEDD	***0437**	TTE.MERCANCIAS POR CARRETERA	1	MUY DESFAVORECIDO	19	9.100,00 €
				TOTAL	12			98.700,00 €

SEGUNDO: La siguiente solicitud de ayuda presentada es propuesta para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	MOTIVO
070	30-09-22	CARLOS LOPEZ GARCIA	***7541**	INCUMPLIMIENTO BASES 3 Y 4, APARTADOS A) Y C), RESPECTIVAMENTE

D. CARLOS LOPEZ GARCIA (070), actuando como persona física de su empresa, presenta en su informe de vida laboral una disminución de empleo fijo con fecha 30/09/2022 que no se considera previa a la solicitud, porque es del mismo día de la presentación, pero puede afectar a lo establecido en la base 4.- Condiciones de los proyectos - Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados: c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 12 meses anteriores a la contratación. Las ayudas a la transformación deberán suponer un mantenimiento de la plantilla media de trabajadores con respecto a la existente en los doce meses anteriores a la transformación. Conforme al informe de vida laboral personal de la trabajadora propuesta por el empresario a contratar como indefinida, se observa en el documento que presenta un contrato indefinido modalidad 200 desde el pasado 2 de noviembre de 2021. Presenta inscripción en el SEPE como demandante de empleo el mismo día de la solicitud. Las bases reguladoras establecen en su apartado 3 –proyectos subvencionables - Serán proyectos subvencionable: a).- LINEA I: La contratación indefinida de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. Se considerará trabajador desfavorecido, toda persona que: a) No haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda, o b) Tenga entre 15 y 24 años, o c) No cuente con cualificación educativas de formación secundaria o profesional superior (clasificación internacional normalizada de la educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o d) Tenga más de 50 años, o e) Sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas. Es un trabajador muy desfavorecido, toda persona que: a) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses antes de la solicitud de ayuda, o 5 b) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de trabajador desfavorecido El tiempo de trabajo en el RETA (régimen especial de trabajadores autónomos) que acredite un/a solicitante computa de manera similar al empleo fijo por cuenta ajena, al objeto de valorar o no su adscripción a los colectivos desfavorecidos/muy desfavorecidos.; por tanto, informada de manera negativa, es propuesta para su denegación.

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos RENUNCIA VOLUNTARIA.

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	MOTIVO
059	29-07-22	EDICIONES CEITIL, S.L.	***0227**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
054	05-07-22	MOHAMED MOHAMED ALAMI	***9779**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
061	31-08-22	SAID BENKACEM AKHBOUC	***1131**T	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
055	05-07-2	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUCCIONES SL	***0045**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION

CUARTO: Han presentado escrito de renuncia voluntaria, a través del Registro electrónico de PROCESA, las personas / empresas:

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	MOTIVO
062	01-09-22	BS ELECTRICISTAS CEUTA, SL	***0181**	RENUNCIA VOLUNTARIA DE 22-09-2022

QUINTO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

LA SECRETARIA GENERAL.
 PDF El Técnico de Administración General
 Rodolfo Croce Clavero.
 Fecha 08/02/2023

108.- DAR PUBLICIDAD A LA PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA FIRMADA POR EL DIRECTOR DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA –PROCESA- DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2023 PARA LA CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSION 3.3 “ APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229, de 26 de agosto de 2022; corregido posteriormente mediante una publicación extraordinaria en el BOCCE número 50 de 29 de agosto de 2022, así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE N° 6.234 de fecha 13 de septiembre de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 1 de septiembre de 2022, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la tercera convocatoria del ejercicio 2022, se han asignado **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva. La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 28 de noviembre de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por la técnico asignada tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de **300.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 14 de septiembre y el 31 de octubre de 2022. El importe de los créditos asignados a la presente convocatoria, inicialmente ascienden a **77.187,93 euros** tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas.

Con fecha 29 de noviembre de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité. El acta de la reunión tiene fecha de 7 de diciembre de 2022.

Con fecha 9 de diciembre de 2022, el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.261 de fecha 16 de diciembre de 2022.

En el plazo establecido para ello, las siguientes empresas presentan alegaciones y/o solicitudes de modificación de proyecto: Mundomóvil Ceuta, SL (exp.076/I), Seven Hills Learning Centre, SC (exp.069/I) y Manuel Martín Rodríguez (077/I), cuyo tratamiento es el que se recoge en el cuadro que más abajo se reproduce.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican:

exp	solicitud	solicitante	NIE/CIF/NIE	actividad	descripción	inversión estimada	invers.accept	empleo autónomo	empleo cta ajena a crear	puntuación	subvención
073/I	10-10-22	FJ&A Ceuta, SL	***4958**	972,2 salones e institutos de belleza	línea I	9.408,26	7.595,73	0	3	10	1.747,02
077/I	28-10-22	Manuel Martín Rodríguez	***1717**	673,2 Otros cafés y bares	línea I	202.230,93	127.056,30	0	5	9	31.764,07
074/I	13-10-22	Manuel Jesús Traverso Mancilla	***9171**	691,2 reparación de automóviles y bicicletas	línea II	79.700,00	79.700,00	0	0	7	19.925,00
069/I	22-09-22	Seven Hills Learning Centre, SC	***4247**	933,9 Otras actividades de enseñanza	línea II	10.122,93	10.122,93	0	0	6	2.530,73
072/I	03-10-22	Viceuta, SL	***9559**	969,4 máquinas recreativas y de azar	línea II	47.000,00	47.000,00	0	0	4	9.400,00
068/I	15-09-22	Jose María Pulido Domínguez	***0893**	651,2 comercio al por menor de prendas de vestir y tocado	línea II	10.000,00	5.750,00	0	0	2	1.150,00
071/I	30-09-22	TYE Servicios Integrales, SL	***3571**	677,9 otros servicios de alimentación	línea II	20.900,00	20.900,00	0	0	2	4.180,00
076/I	26-10-22	Mundomóvil Ceuta, SL	***0366**	615,4 Comercio al Por Mayor de aparatos y material electrónico	línea II	53.754,04	50.261,17	0	0	2	10.052,23
						433.116,16	348.386,13		8		80.749,05

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que más abajo se indican:

070/I	27-09-22	Divertypark, SC	***6793**	Carretera Loma Larga nº 26	DILIGENCIA DE CIERRE	0
075/I	21-10-22	International Vocational Training, SL	***7443**	Calle Dueñas nº 2	DILIGENCIA DE CIERRE	0

Las solicitudes de ayuda presentadas por Divertypark, SC y International Vocational Training, SL, han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Notificar a las personas y empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles a las empresas titulares de las ayudas concedidas, un plazo de 10 días hábiles para presentar la aceptación conforme al modelo normalizado contenido en la normativa en vigor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 08/02/2023



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos